



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/123/2023, de 8 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”, en el término municipal de Lagueruela (Teruel), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”. (Expediente número: TE-AT0045/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”, en el término municipal de Lagueruela (Teruel), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 40, de 28 de febrero de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”.

Segundo.— En fecha 17 de septiembre de 2021, se solicitó por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU” la declaración de utilidad pública de la instalación “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”, ubicada en el término municipal de Lagueruela, en la provincia de Teruel. Con fecha 4 de octubre de 2021, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 5 de mayo de 2022, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se notificó a la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

No han emitido informe los organismos, se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Teruel ha emitido informe, de fecha 20 de julio de 2022, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisi-



ción de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, “reforma LAMT 20 KV Cucalón “L00401-002” (P27NY) entre apoyo número 53 y apoyo número 86 existente (SIR 57198)”, ubicada el término municipal de Lagueruela (Teruel), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0045/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54.1.a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 del citado texto refundido y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos recursos no podrán simultanearse, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica Reforma LAMT 20 KV Cucalón "L00401-002" (P27NY) entre apoyo N° 53 y apoyo N° 86 existente en el término municipal de Lagueruela (Teruel).

DATOS FINCAS					TRAMO AÉREO					
Nº Finsa	Ntza. Terreno	PGNO	PARC	TITULAR	Vuelo (ml)	Serv. Paso (m2)	Serv. Vuelo (m2)	Nº apoyos	Exprop. (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
3	Labor	501	37	MARTIN MARTIN, JORGE MARTIN LANCIS, AGUSTIN MARTIN MONGUE, MARIA CARMEN	177,65	881,97	1770,38	2 (Nº 54 y 55)	3,21	210,73